Informe Nro 03-2008-CAP

A : DR ROLANDO CORNEJO CUERVO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN.

DE : COMISIÓN DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS DE CONSEJO

UNIVERSITARIO.

REFERENCIA : DECRETO Nro. 1561-2007-SG, QUE ACOMPAÑA EL PROYECTO

DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS

DE LA COMPUTACIÓN.

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2008

En atención a la referencia, luego del análisis y estudio realizado del Proyecto de Creación de la Escuela Profesional de Ciencia de la Computación, el mismo que ha cumplido las subsanaciones de las observaciones hechas por esta comisión, precisamos a continuación los siguientes considerandos :

- 1. Que tienen como sustento legal la ley Universitaria 23733: Art.2, Inciso b) Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística;
 - <u>Inciso c</u>) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional, latinoamericana y universal;
 - Art 17. Los estudios profesionales, los de segunda especialidad, según el caso que establece el artículo 13 de la presente ley, los de Post-Grado, se realizan en las Facultades. Los primero están precedidos por un ciclo de cultura general, cuya duración y orientación son establecidos por cada universidad. Estos estudios también realizan en las Facultades. se La educación física, el cultivo del arte y la cooperación social son actividades que fomenta la Universidad en los estudiantes, con tendencia a la obligatoriedad. Su práctica regulada puede alcanzar valor académico.
 - Art. 29. La Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:
 - <u>Inciso e</u>) Acordar la creación, fusión y supresión de Facultades, Escuelas, Institutos y Escuelas o Secciones de Post-Grado.
- 2. La base legal de creación de esta escuela profesional está basada en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, Título V, Capítulo V referente a las atribuciones del Consejo de Facultad.
 - <u>Art 113. Inciso e</u>). Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, reorganización o supresión de las escuelas o de las unidades de Post Grado al Consejo Universitario.
- 3. Que contiene una base debidamente justificada y fundamentada ya que establece objetivos, presenta un marco de referencia , un marco referencial de la Escuela de Ciencia de la Computación , un marco estructural , una malla curricular y un marco organizacional y recursos humanos, materiales y organizacionales.

4. La comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario considera PROCEDENTE la creación de esta Escuela Profesional de Ciencia de la Computación.

Por lo que aprobamos su Funcionamiento , Académico, Administrativo, Económico y Técnicamnente asistida para el desarrollo de nuestra Universidad, Región y País.

Es todo cuanto informamos a Ud. Para los fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente,

DR. RENE GARCIA CRUZ PRESIDENTE LIC. DANTE GONGORA MANCHEGO INTEGRANTE